

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social
Unidad de Recaudación Ejecutiva 01
Córdoba

Núm. 9.184/2010

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don Herminio Membrives Membrives, con DNI 25909807P, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Pz Corredera, 3, de Córdoba, donde se remitieron con fecha 6 de Agosto de 2010, las notificaciones al deudor, intentada sin efecto la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, la cual fue devuelta por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Art. 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Diligencia de Embargo.

Córdoba, 26 de agosto de 2010.- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte.-

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 25909807P, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. Apremio	Periodo	Regimen
14 09 012856334	12/08	052 1
14 0 9 014582631	1 /09	0521
14 0 9 015977815	2 /09	0521
14 09 017799088	3 /09	0521
14 09 020056158	4/08	0521
14 09 020498722	5/09	0521
14 09 022063957	6/09	0521
14 09 024829669	7/09	0521
14 09 025362361	8/09	0521
14 09 028637729	9/09	0521
14 09 029137681	10/09	0521

Importe Principal: 2577,89 Euros

Recargo De Apremio: 515,61 Euros

Intereses: 162,68 Euros

Costas Devengadas: 63,68 Euros

Costas Presupuestadas: 94,95 Euros

Total: 3414,81 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a los previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recauda-

ción de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio(B.O.E. del día 25), Declaro Embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la Relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso De Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un Mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a los dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba 6 de Agosto de 2010.- El Recaudador Ejecutivo.- Enri-

que Castro Belmonte

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: Membrives Membrives Herminio

Finca número: 02

DATOS REGISTRO

Reg: 04020 Nº Tomo: 188 Nº Libro: 12 Nº Folio: Nº 180 Finca:
3972

DATOS FINCA

Descripción Finca: Vvda con sup const 79,87 M2

Calle: Jurel s/n, bajo

Localidad: Cabo de Gata

Provincia: Almería

Código Postal:

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Urbana : vivienda tipo 1-a, en planta baja, numero uno de los elementos del edificio sin numero, en la calle Mazaruyequé, hoy calle Jurel, de la barriada de Cabo de Gata, termino de Almería, que consta de planta de semisótano, planta baja, planta primera y planta de ático. Tiene su entrada por el portal 1 y esta situada a la izquierda del portal y su puerta de entrada se orienta al oeste. Tiene una superficie útil de 63,52 metros cuadrados, y construida de 79,87 metros cuadrados. Consta de vestíbulo, sala de estar-comedor con terraza, cocina cuarto de baño completo y dos dormitorios dobles. Linda: por su frente, que es el oeste, con portal

de entrada y hueco de escalera; y la vivienda 1-b de esta planta; por la derecha entrando o sur, con el patio de luces, cuyo suelo es de uso exclusivo de esta vivienda, así como su mantenimiento; por la izquierda o norte, calle de su situación; y al fondo o este, con la vivienda 2-c del Portal Ii. Anexos: le corresponde la plaza de garaje numero uno situada en la planta de semisótano, en el trastero de la derecha del edificio visto de frente, con una superficie 9,90 metros cuadrados -2,20 x 4-50-, que linda; derecha entrando o norte, trastero 2 y pasillo de acceso; por la izquierda, plaza 2; al frente espacio libre para maniobra; y al fondo, muro occidental del edificio. También le corresponde el trastero numero uno, situado igualmente en la planta de semisótano, con una superficie construida de 5,85 metros cuadrados y útil de 4,51 metros cuadrados; lindando, norte o fondo, fachada del edificio; derecha entrando, o este, escaleras de acceso; izquierda, trastero 2; y al frente, pasillo de acceso. Referencia catastral: 7810919wf6771s0031ab.

Titular: Herminio Membrives Membrives con el 100% del pleno dominio, inscrito en el Registro de la Propiedad numero cinco de Almería.

Córdoba 6 de Agosto de 2010.- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte.